

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**ALCOBENDAS****OTROS ANUNCIOS**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El 5 de mayo de 2009 tuvo entrada en esta Corporación la confirmación del Ministerio de Economía y Hacienda de la selección del denominado “Proyecto Alcobendas–Distrito Centro”, para su cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de la Iniciativa Urbana (URBAN), dentro del Eje 4 “Desarrollo Sostenible Local y Urbano”, y para el período de programación 2007-2013. En el citado proyecto se contemplan, entre otras, varias actuaciones dentro del Área Temática 2, “Fomento de la integración social e igualdad de oportunidades”.

El Ayuntamiento pretende encomendar la gestión de parte de las citadas actuaciones al Patronato Sociocultural, organismo autónomo local creado mediante acuerdo plenario de 16 de julio de 1982 y cuya finalidad es la promoción, coordinación, organización y ejecución de actividades y servicios a los ciudadanos que desarrollan programas en los ámbitos educativos, juveniles, culturales y de infancia. De esta forma, el Patronato Sociocultural constituye el organismo público especializado y más eficaz para llevar a cabo la gestión y ejecución de parte de las actuaciones integradas en el Área Temática 2, “Fomento de la integración social e igualdad de oportunidades” del “Proyecto Alcobendas–Distrito Centro”.

Por lo anterior, visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos de esta Corporación, en ejercicio de la competencia de gestión económica prevista en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.—Encomendar al Patronato Sociocultural la gestión y ejecución de parte de las actuaciones integradas en el Área Temática 2, “Fomento de la integración social e igualdad de oportunidades” del “Proyecto Alcobendas–Distrito Centro”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de la Iniciativa Urbana (URBAN), para el período de programación 2007-2013. En particular, dicha encomienda comprende la realización de todas aquellas actividades materiales necesarias para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Desarrollo del programa de participación ciudadana con infancia, adolescencia y juventud en centros educativos de la zona URBAN, consistente en un programa específico de lucha contra el absentismo escolar en general y en particular de inmigrantes y minorías étnicas, así como un servicio de orientación escolar prevención de riesgos psicosociales para dichos grupos en colaboración directa con el Patronato de Bienestar Social.

Segundo.—Someter el desarrollo de la encomienda de gestión que se efectúa a las siguientes condiciones:

- a) El plazo máximo de vigencia de la encomienda de gestión será de cuatro años, considerando que las actuaciones integradas en el Área Temática 2, “Fomento de la integración social e igualdad de oportunidades” del “Proyecto Alcobendas–Distrito Centro” se desarrollarán en el período 2010-2013. No obstante, dicho período podrá ser prorrogado por un plazo máximo de otros dos años previo acuerdo del Pleno Municipal.
- b) Las actuaciones serán coordinadas por profesionales con los siguientes perfiles:
 - Orientadores psicoeducativos o pedagogos y psicólogos.

- c) El Ayuntamiento transferirá los fondos que recibe de la Unión Europea al Patronato de Sociocultural para el desarrollo de las actuaciones en las cuantías siguientes y para las que existe consignación presupuestaria en la partida 999/33400/410 00:
- Desarrollo del programa de participación ciudadana con infancia, adolescencia y juventud en centros educativos de la zona URBAN, 189.786,2 euros (ayuda FEDER 50 por 100, 94.893,1 euros), desglosados en las siguientes anualidades:
 - 2010: 41.666,67 euros.
 - 2011: 49.372,67 euros.
 - 2012: 49.372,67 euros.
 - 2013: 49.374,20 euros.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con notificación al Patronato de Sociocultural.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y ante el mismo órgano administrativo autor de la resolución; o bien, para el supuesto de no interposición del recurso anterior, podrá acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa mediante recurso a interponer en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcobendas, 17 de septiembre de 2010.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Viñuesa Gardoqui.

(02/9.535/10)